



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, REVOCA  
AUTORIZACIÓN DE EXISTENCIA Y CANCELA  
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES DE  
DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA ESPECIAL  
"SECURITIZADORA LA CONSTRUCCIÓN S.A."**

SANTIAGO, **14 DIC 2011**

RESOLUCION EXENTA N° 615

**VISTOS:**

- 1) Las solicitudes formuladas por la sociedad anónima especial denominada **"SECURITIZADORA LA CONSTRUCCIÓN S.A."**
- 2) Lo dispuesto en los artículos 132, de la Ley N° 18.045, 97 y 127 de la Ley N° 18.046 y 3°, de Decreto Ley N° 3.538.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que con fecha 25 de septiembre de 1995, mediante Resolución Exenta N° 197, se autorizó la existencia de la sociedad anónima especial **"SECURITIZADORA LA CONSTRUCCIÓN S.A."**.
- 2) Que con fecha 12 de noviembre de 1996, la sociedad **"SECURITIZADORA LA CONSTRUCCIÓN S.A."**, fue inscrita en el Registro de Valores, como sociedad emisora de valores, bajo el N° 594.
- 3) Que con fecha 28 de octubre de 2011, la sociedad en cuestión, solicitó la cancelación de su inscripción en el Registro de Valores, en razón de su transformación a una sociedad de responsabilidad limitada y modificación de su objeto social, dejando de operar como sociedad securitizadora.
- 4) Las modificaciones a los estatutos fueron acordadas en junta extraordinaria de accionistas, celebrada el 26 de octubre de 2011, ante la presencia del Notario Público don Camilo Valenzuela Riveros, cuya acta se redujo a escritura pública ante el mismo notario, con fecha 27 de octubre de 2011.
- 5) Que según los antecedentes que obran en poder de este Servicio, la sociedad solicitante no reúne los requisitos para seguir siendo considerada como emisor de valores, ni como sociedad securitizadora.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**RESUELVO:**

1) Apruébanse las modificaciones introducidas al estatuto social de **"SECURITIZADORA LA CONSTRUCCIÓN S.A."**, mediante las cuales se transforma en una sociedad de responsabilidad limitada.

2) Revócase la autorización de existencia de la sociedad anónima especial denominada **"SECURITIZADORA LA CONSTRUCCIÓN S.A."** y cancélase su inscripción bajo el N° 594, de 12 de noviembre de 1996, como emisor de valores, en el Registro de Valores.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
FERNANDO CORREA  
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

## CERTIFICADO

**CERTIFICO** : Que por escritura pública de 27 de octubre de 2011, otorgada en la notaría de don Camilo Valenzuela Riveros, se redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima especial denominada "SECURITIZADORA LA CONSTRUCCIÓN S.A.", celebrada el 26 de octubre de 2011.

Que por Resolución Exenta N° **615** de fecha **14 DIC 2011** esta Superintendencia de Valores y Seguros junto con revocar la autorización de existencia de la sociedad anónima especial denominada "SECURITIZADORA LA CONSTRUCCIÓN S.A." y cancelar su inscripción en el Registro de Valores, como sociedad securitizadora, aprobó reforma de estatutos de ésta, consistente en su transformación a una sociedad de responsabilidad limitada, en los siguientes términos:

La sociedad denominada "Compañía de Asesorías e Inversiones Las Lenguas", representada por don Juan Pablo Cristóbal Cruz Barros, ambos domiciliados en calle San Carlos de Apoquindo N° 1.318, comuna de Las Condes, Santiago; la sociedad denominada "Compañía de Inversiones y Asesorías Santa Amalia", representada por don Álvaro Carlos Molina Campaña, ambos domiciliados en calle Camino La Villa N° 828-C, comuna de Lo Barnechea, Santiago; la sociedad denominada "Asesorías e Inversiones Zúñiga Conte y Compañía", representada por don Hernán Osvaldo Zúñiga Obregón, ambos domiciliados en Avenida Marathon N° 5.613, comuna de Macul, Santiago; la sociedad denominada "Asesorías e Inversiones Reni Limitada", representada por don Eduardo Alberto Birke Pfister, ambos domiciliados en calle Medinacelli N° 1.205, comuna de Las Condes, Santiago; y la sociedad denominada "Compañía de Asesorías e Inversiones Vichuquén", representada por don José Andrés Alliende González, ambos domiciliados en calle Monseñor Sótero Sanz N° 100, oficina 604, comuna de Providencia, Santiago constituyeron una Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, cuyas indicaciones esenciales a continuación se extractan:

a) Nombre de la sociedad "Inversiones SLC Limitada".

b) Administración y uso de la razón social. Corresponderá conjuntamente a dos cualesquiera de los señores Eduardo Alberto Birke Pfister, José Andrés Alliende González, Álvaro Carlos Molina Campaña y Hernán Osvaldo Zúñiga Obregón.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

c) **Capital.** La suma de \$ 329.249.080, que los socios aportan y enteran de la siguiente forma: “Compañía de Asesorías e Inversiones Las Lenguas”, “Compañía de Inversiones y Asesorías Santa Amalia”, “Asesorías e Inversiones Zúñiga Conte y Compañía”, “Asesorías e Inversiones Reni Limitada” y “Compañía de Asesorías e Inversiones Vichuquén”, \$ 65.849.816 cada una, equivalentes al 20% del capital social cada una, todos aportes íntegramente pagados con anterioridad, pues corresponde al capital suscrito y pagado, revalorizado, por cada socio en la sociedad anónima especial “Securitizadora La Construcción S.A.”, transformada a la presente. Los socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus respectivos aportes.

d) **Objeto.** El ahorro en toda clase de instrumentos de inversión, para la obtención de rentas civiles, incluso formar parte o tomar participación en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro. La sociedad no podrá, en caso alguno, realizar actividades secundarias y terciarias, a las que se refieren el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y el Decreto Supremo N° 484, del Ministerio del Interior, de 1980.

e) **Duración.** Será de 1 año a contar del día 1° de octubre de 2011, plazo que se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno, salvo que alguno de los socios exprese su voluntad de ponerle término en el plazo estipulado mediante una declaración hecha por escritura pública y de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción respectiva en el Registro de Comercio antes de la fecha fijada para la disolución. Las mencionadas declaración y anotación deberá hacerse con no menos de 60 días de anticipación al vencimiento respectivo.

f) **Otras cláusulas** contenidas en escritura pública extractada.

SANTIAGO, 14 DIC 2011

  
**NELSON TORRES MORGADO**  
**SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE**



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl